



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 070-2019-UNTELS

Villa El Salvador, 03 de mayo de 2019

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 03 de mayo de 2019, mediante el cual se dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelva: **ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC)**, ejercer su función de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones actualizado de la UNTELS, en la administración, mantenimiento, operatividad y supervisión de los Laboratorios de Cómputo de todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

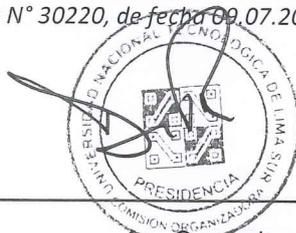
Que, conforme al Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable...";

Que el Reglamento de Organización y Funciones actualizado de la UNTELS, le establece a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, entre otras funciones, Brindar asesoría técnica en las adquisiciones de bienes y servicios de Tecnologías de Información y Comunicación para las diferentes dependencias de la Universidad y, Supervisar administrar y mantener la operatividad de los servidores de servicios de red de la Universidad;

Que, con la finalidad de continuar con la implementación de la política de aseguramiento de la calidad es necesario realizar acciones correctivas que aseguren seguridad y operatividad de los laboratorios de Computo, por lo que los miembros de la Comisión Organizadora, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones actualizado, proponen: que la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación se haga cargo de la administración, mantenimiento, operatividad y supervisión de los Laboratorios de Computo de la UNTELS, manteniendo la asignación de uso de laboratorio a cada Escuela Profesional y las necesidades institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 03 de mayo de 2019, se acordó por unanimidad encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), ejercer su función de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones actualizado de la UNTELS, en la administración, mantenimiento, operatividad y supervisión de los Laboratorios de Cómputo de todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto al Presidente de la UNTELS;



...///

REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 070-2019-UNTELS

SE RESUELVE:

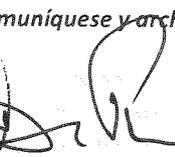
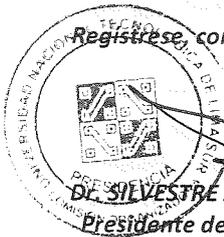
ARTÍCULO PRIMERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), ejercer su función de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones actualizado de la UNTELS, en la administración, mantenimiento, operatividad y supervisión de los Laboratorios de Cómputo de todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, manteniendo la asignación de uso de laboratorio a cada Escuela Profesional y las necesidades institucionales.

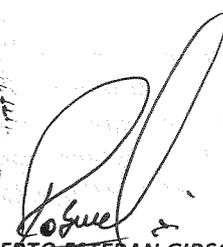
ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC), elaborar el Reglamento de Uso de los Laboratorios de Cómputo de todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Escuelas Profesionales de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



DR. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General